



En quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

S. Reg. D. D. José Ant. Buenavía.

D. D. Luis Galindo de Alvarado, ante N.S.
 como mejor proceda digo: Que he dispuesto
 instituir una Escuela de primeras Letras
 para la instrucción de la juventud del Ba-
 rrio de San Lazaro; (donde pienso situarla) y
 siendo uno de los requisitos mas esenciales,
 la aprobacion de V. M. C. para la
 apertura con sujecion a la Constitucion Na-
 cional, ocioso de V. M. C. a miembro de el;
 y sus Conserbador de esta importante Reun-
 ion p. q. precedido el examen, informacion de
 mi conducta, y demas q. N.S. tenga a bien q.
 me conceda liz. p. ejercer el magisterio: o
 sea q. con Justicia imploro V. M. C.
 Luis Galindo de Alvarado

CA 603
 CAS 28
 DIC 123

Deco

Rehibere a esta parte la Informacion
con correspondiente de su buena conducta
suficiencia & y navegar para probar
sobre los exámenes que han de preceder
a la licencia, todo con citacion de Sr.
Procurador General, y se tomese. Lima
y en 2 de 1813.

D. Buendia

Proveydo y firmado por el Sr. D. Am.º Jose Buen
dia Presiº Regidor de esta ciudad, y Juecº comisio
nado por el Sr. D.º Cavildo, para la apertura
& desenlazar de primeras letras, e inscripcion
publica de los viñes con arreglo a la comi
sion en el dia de su fecha.

Ansem.

Jose Maria de la Mora

Citacion

En Lima y en cinco de mil ochocientos veint
eise para lo que se manda en el secreto
anterior al Sr. D.º Fran.º Jose de Anse
Procurador Genl de esta ciudad en
persona de y fee.

Mora

B

1790

D.
Greg. Larrañaga
en

En la ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Mayo
de mil ochocientos noventa, D. Luis Galindo de Alvarado
do para la Informacion que tiene operada y se
le ha mandado dar, presento a Gregorio Larrañaga, Comisario

20

Tabaco, de quien recibí juramento que lo hizo por Dios et no. s.^a y a una señal de Cruz, según forma de derecho, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y se le preguntare, y haciéndole leydo el escrito de s. dixo: que conore al que lo presenta de trazo, y comunicacion, que es hombre de bien, de buena conducta, Tricicidad de talento, y que lo enuenma aparencense para el destino que pide; que es hombre Español, y que no tiene nada que decir en contra de lo dicho, y declarado en la verdad bajo el juramento s. en que se afirmó, y ratificó, y así me le leydo esta su declaracion; que no toca a las generales de la ley, que en edad de diez e quaxena años lo firmo de que soy fee.

J. M. S. Annales

Amem

D.

Jose Maria de la Torre

R. 190.
D. D. D.
Dixense de los N.
Consideracion
p. 190 - a D. D. D.
receda publico
de de las con cara propia en
la Armada de Otero, de quien recibí juramento
que lo hizo por Dios et no. s.^a y a una señal de Cruz según d. no. bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere, y se le preguntare, y haciéndole leydo el escrito de s. dixo: que conore muy de cerca a D. Luis Galindo de Aranda, que lo ha manifestado mucho tiempo, que lo tiene por hombre Español



Un cuartoillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIEN-
TOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

de buena, conduras ~~de~~ Bien inclina-
do, de bellas prendas y qualidades, todo lo
que lo hacen acreedor a que se le con-
ceda tal ho.^a que solicito, y que el tigo. pue-
de asegurarse a ciencia cierta que ense-
ñará a los jóvenes las primeras letras
y los educará en la moral cristiana
perfectamente. Que esta es la verdad
bajo el juramento que se aju-
ra, y ratificó riéndole leyda esta su
declaracion, no le tocan las genera-
les de Ley, y que en de edad de mar-
dentosa, y como a. y lo firmo de g.
D. fee.

fuente de las

Amemi

Truff

Jose Maria de la Torre

3. 790

Angel Villaneda

En Lima, y en...
Lima habiendo de Mariano con su mano en
dar la Informacion que tiene ofrecida, pre-
seno por tigo. a D. Angel Villaneda que dijo

[Handwritten flourish]



En quartillo.

3

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Sex casero de *D. Mariano Sarguez*, & quien recibí
juramento, que lo hizo por Dios cristo, y a una se-
ñal de cruz segun dho. bajo el qual ofreció decir
verdad en lo que supiere, y se le preguntare, y sien-
dole nombrado el escrito *de* dho. que cono-
ce al que lo presenta de trato, y comunicacion
que sus costumbres son arregladas al modo
de vida que obraba, que su conducta es
accedanda, e irreprehensible, y por tanto
lo considera apto para enseñar a los
niños las primeras letras, y instruirlos
en los rudimentos de la moral cristiana
que es en la verdad, bajo el juramen-
to. en que se afirmó, y ratificó siendo se ley-
da esta su declaracion, que no lo tocan
las generales de la ley, que es mayor de
veinte, y cinco años, y la firmo de que doy fe
Angel Villanueva

Ante mi *José Maria de la Torre*

Vista la Informacion antecedente remi-
tere a esta parte para el examen de
rudimentos y catecismo Cristiano al
P. D. Man. Fern. del Regarillo e la R.
Congregacion de S. Felipe de S. y para
el de letra, Ortografia, y cuenta a D.
Miguel Guierrez, empleado en la
Casa de la Comp. de Filipinas, y tho. ro
do tratarse como esta mandado.
Lima, y En. 13 de 1813.

Proveydo, y firmado por el S. D. D. Antonio
Jose Buidia, Regidor de esta ciudad, y
fue comisionado por el Com. Cap.
para la apertura de Escuelas de
primeras letras, e instruccion pu-
blica a los niños con arreglo a la
Comision en el dia de su fecha.

Ante mi José Maria de la Torre

Con arreglo a la remision que antecede, he exami-
nado al suplicante en los rudimentos de la doctrina Chris-
tiana, y encontrandole suficientemente instruido, puede V. S.
siendo de su agrado, concederle la licencia que solicita. Congreg.
y enero 16
813. Manuel Fernandez del Regarillo



FACULTAD DE D. JOSE BUENDIA
COMISIONADO EN VIRTUD DE
REAL CEDULA DE 19 DE ENERO DE 1813

Yo, D. Juan Comisionado de D. Jose Buendia

Compliendo con el decreto de U.S. 13, de Enero del cor.^{to} he procedido a examinar en cuentas, ortografia, y letra a D. Luis Galindo de Alaxado, y lo encuentro regularmente instruido en estas tres Materias p.^a el desempeño del cargo que se propone; por lo que si U.S. tiene a bien para concederle la licencia que solicita. Casa y Enero 19 de 1813.

Juan Comisionado
D. Juan Comisionado

Autos, y vistos: por lo que resulta de la Informacion producida, y exámenes practicados, se le concede a esta parte la licencia que solicita, para abrir escuela publica, y enseñar a los niños en los Padronos de lo See, como tambien a escribir, y contar, con sagacidad, y prudencia a su fin, y para que le sirva de título en forma, se le franqueara a serismonio integro de este Expediente



Un quarillo.

Sello Quarto, un quartello. años de mil ochocientos y once, y mil ochocientos y doce.

Sirve para el Año de 1813.



previa la creación al Sr. Promotor Genl. Ama, y en.º 19 de 1813.

D.º Antonio Tore de Buendia y la Cruz



Proveydo, y firmado por el Sr. D. Antonio Tore Buendia Procur. Regido de este Com.º Cív.º y Juez Comisionado para la apertura de Escuela e primera enseñanza, e inscripción pública de los niños con arreglo a la instrucción en el día e infra.

Amén.

Jose Maria de la Rosa



En el mismo día de la fecha del etno ant. este... D.º D.º Juan. Arrese, Pro...

Jose Maria de la Rosa

